

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en sesión plenaria de fecha 14 de septiembre de 2004, por mayoría de votos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPITULO UNO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno del Registro tiene por objeto regular la administración y el funcionamiento del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y su Sistema de Información, en el marco de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 2. Además de las definiciones previstas en la Ley, para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Acervo Documental: El archivo físico de los expedientes que resguarde el Registro;
- II. Constancia: El documento que expida el Registro en que se haga constar la inscripción de las organizaciones en el mismo;
- III. CLUNI: La Clave Unica de Inscripción en el Registro;
- IV. Indesol: El Instituto Nacional de Desarrollo Social;
- V. Inscripción: El procedimiento mediante el cual se incorpora a una organización al Registro, una vez que se ha determinado que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y en el presente Reglamento Interno del Registro;
- VI. Ley: La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 9 de febrero de 2004;
- VII. Módulos: Los módulos instalados para atender la recepción de solicitudes de inscripción en el Registro;
- VIII. Página Electrónica: La página electrónica de las acciones de fomento que realiza la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo vínculo estará disponible en la siguiente dirección: www.corresponsabilidad.gob.mx;
- IX. Reglamento Interno del Registro: El Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social;
- XI. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- XII. Sistema de Información: Aquel que facilita los instrumentos necesarios para que el Registro realice adecuadamente sus funciones e identifique las actividades que las organizaciones realicen, así como los requisitos a que se refiere los artículos 18 y 23 de la Ley, con el objeto de garantizar que las dependencias y entidades cuenten con los elementos necesarios para dar cumplimiento a la misma, y
- XIII. Solicitud de Inscripción: El procedimiento por el cual las organizaciones solicitan su inscripción en el Registro, a fin de acogerse a los derechos y obligaciones que establece la Ley.

CAPITULO DOS
De la Administración y Funcionamiento del Registro

Sección I
De la Operación

Artículo 3. Las solicitudes de inscripción se recibirán en una primera etapa en las oficinas del Indesol y de manera gradual se habilitarán módulos en las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas.

Los nombres de los servidores públicos encargados de los módulos y su ubicación se harán públicos en la página electrónica.

Artículo 4. Los servidores públicos encargados de los módulos, serán los responsables de:

- I. Recibir las solicitudes de inscripción debidamente requisitadas y con la firma autógrafa del o los representantes legales de la organización;
- II. Revisar que la documentación que deberá acompañarse a la solicitud de inscripción, esté completa y, en caso de existir faltantes, notificar a la organización para que las subsane en un plazo de 5 días hábiles, sin perjuicio del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley;
- III. Entregar el acuse respectivo por cada solicitud de inscripción recibida;
- IV. Recibir los formatos a que se refieren los artículos 15 y 16 del presente Reglamento Interno del Registro, expedir los acuses correspondientes y alimentar con ellos el Sistema de Información;
- V. Mantener actualizado el Sistema de Información con los datos proporcionados por las organizaciones, y de conformidad con los lineamientos técnicos a que se refiere la fracción I del artículo 5 del presente Reglamento Interno del Registro;
- VI. Resguardar el acervo documental, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Colocar carteles de información de los horarios de atención al público en un lugar visible del módulo, y
- VIII. Las demás que le encomiende la Secretaría Técnica.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley, corresponde al Registro, a través de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar los lineamientos técnicos dirigidos a los servidores públicos encargados de la operación del Registro;
- II. Emitir y publicar los formatos a que se refiere el presente Reglamento Interno del Registro;
- III. Establecer y mantener actualizado el Sistema de Información;
- IV. Requerir información a las dependencias o entidades que realicen acciones de fomento en favor de las organizaciones con inscripción vigente en el Registro;
- V. Atender las solicitudes de información de los sectores público, social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- VI. Informar los horarios de atención de los módulos, a través de la página electrónica.

Sección II
De la Inscripción

Artículo 6. La solicitud de inscripción, se realizará mediante el formato que, como anexo, forma parte integrante del presente Reglamento Interno del Registro, el cual estará disponible en la página electrónica y de manera impresa en los módulos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, las organizaciones anexarán a su solicitud de inscripción, la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva de la organización;
- II. Documento notariado vigente que acredite la personalidad y ciudadanía del o los representante(s) legal(es) de la organización;
- III. Identificación oficial vigente del o los representante(s) legal(es) de la organización;

- IV. Comprobante del domicilio legal de la organización, y
- V. Acta protocolizada que refleje la modificación más reciente al objeto social, si fuera el caso.

Adicionalmente y a fin de dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley, las organizaciones deberán anexar su Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Las organizaciones podrán acudir al módulo a fin de recibir la orientación e información necesaria para el llenado de su solicitud, a la cual una vez impresa se le asignará un número de folio para que dichas organizaciones puedan requerir información relativa a su solicitud.

Artículo 7. El número de folio a que se refiere el artículo anterior quedará conformado por los caracteres que a continuación se señalan, divididos por guiones:

- a. Los dos primeros corresponderán a los últimos dos números del año en que se presente la solicitud de inscripción;
- b. Los dos siguientes identifican a la entidad federativa donde se encuentra el módulo conforme a la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- c. Uno para identificar al módulo dentro de la entidad federativa, y
- d. Los cuatro últimos establecerán el número consecutivo de la recepción.

Cabe resaltar que la asignación del número de folio no garantiza que la organización haya obtenido su Inscripción al Registro; sólo implica que su solicitud pasará a la etapa de validación.

Artículo 8. Los documentos previstos en la solicitud de inscripción se adjuntarán a la misma en copia simple, acompañados del original o copia debidamente certificada ante fedatario público, para su cotejo. Los originales o copias certificadas serán devueltos a la organización y las copias simples obrarán en el acervo documental.

Artículo 9. Las solicitudes de inscripción serán validadas por el área jurídica del Indesol y, en su caso, por las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, las cuales deberán resolver sobre las mismas en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Cuando las organizaciones sean notificadas de alguna insuficiencia derivada de su solicitud de inscripción, el plazo de resolución quedará suspendido en tanto ésta no subsane dicha insuficiencia.

Los servidores públicos responsables de la validación deberán notificar por escrito a las organizaciones cuando se presente alguna insuficiencia en su solicitud de inscripción, siendo estos mismos quienes reciban la solventación de la misma. La solicitud se cancelará si, transcurrido el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, la organización no se presenta ante el módulo correspondiente para subsanar la observación.

La validación consiste en verificar:

- a. Que la documentación que presente la organización acredite los supuestos considerados en los artículos 3, en su caso 4, y 18 de la Ley;
- b. Que la representación legal se encuentre vigente, según lo establecido por los propios estatutos de la organización,
- c. Que la organización esté inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 10. En caso de que se resuelva favorablemente la solicitud de inscripción, los responsables de los módulos deberán:

- I. Inscribir a la organización en el Registro, y
- II. Entregar a la organización su constancia, cuya vigencia será permanente y que contendrá el lugar y la fecha de expedición, el nombre o denominación de la organización y la CLUNI correspondiente, asignada de manera automática por el Sistema de Información, conforme a lo siguiente:
 - a. Los primeros nueve caracteres corresponden al Registro Federal de Contribuyentes de la organización;
 - b. Los siguientes dos caracteres identifican a la entidad federativa en la que se constituyó la organización, conforme a la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

- c. Enseguida se incluirán dos caracteres para evitar duplicidades, y
- d. Finalmente contendrá un caracter verificador.

Artículo 11. En caso de robo o extravío de la constancia, el o los representantes legales de la organización podrán solicitar, preferentemente, ante el módulo donde haya realizado el trámite de inscripción, la reposición correspondiente por escrito y con firma autógrafa, acompañando una copia simple del mismo que servirá como acuse de recibo.

En tal escrito se manifestarán, bajo protesta de decir verdad, los motivos que dan origen a la solicitud de reposición, indicando preferentemente el número de folio de la solicitud de inscripción.

El Registro expedirá la reposición en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Artículo 12. Se negará la inscripción a las organizaciones que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley, o cuando incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 19 de la misma.

Artículo 13. La inscripción en el Registro podrá ser suspendida o cancelada en los términos del artículo 31 de la Ley.

Artículo 14. Cuando la organización esté inconforme con la resolución del Registro, será procedente el recurso de revisión, el cual se desahogará en los términos del título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sección III

De las Modificaciones de la Información de las Organizaciones

Artículo 15. Las organizaciones deberán notificar al Registro, a través de su representante legal, las modificaciones referidas en la fracción VI del artículo 7 de la Ley, así como cualquier cambio que implique modificar la información incluida en la solicitud de inscripción, en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de que ocurran aquéllas, a través del formato que para tal efecto emita la Secretaría Técnica, al cual deberá acompañarse la documentación referida en el artículo 6 del presente Reglamento Interno del Registro, observando lo previsto en el artículo 8 del mismo, por lo que hace a la presentación y entrega de documentación.

Sección IV

De la Disolución de las Organizaciones

Artículo 16. Cuando una organización inicie su proceso de disolución, su representante legal deberá notificar tal circunstancia al Registro, mediante el formato que al efecto emita la Secretaría Técnica.

CAPITULO TRES

Del Sistema de Información

Sección I

De su Objeto y Funcionamiento

Artículo 17. El Sistema de Información tendrá por objeto:

- I. Concentrar toda la información que tanto las organizaciones, como las dependencias y entidades deberán proporcionar para dar debido cumplimiento a la Ley y a la demás normatividad aplicable;
- II. Garantizar la integridad, acceso y compatibilidad de la información que contenga;
- III. Facilitar la comunicación e intercambio de información entre las dependencias y entidades;
- IV. Proporcionar la información a los diferentes usuarios del Sistema de Información sobre las organizaciones inscritas, así como de las acciones de fomento que realicen las dependencias y entidades, y
- V. Proveer herramientas que faciliten los procesos de toma de decisiones, diagnóstico, seguimiento y monitoreo de las actividades de las organizaciones, del ejercicio de los apoyos y estímulos públicos que les hayan sido asignados, así como de las acciones de fomento que realicen las dependencias y entidades.

Artículo 18. La Secretaría Técnica establecerá los criterios de operación del Sistema de Información en los lineamientos técnicos señalados en la fracción I del artículo 5 de este Reglamento Interno del Registro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley.

Artículo 19. Las dependencias y entidades utilizarán la CLUNI asignada a cada organización para alimentar el Sistema de Información conforme a los artículos 23 y 25 de la Ley, manteniendo la actualización permanente del mismo.

Artículo 20. La información registrada mediante los formatos a que se refieren los artículos 6, 15 y 16 del presente Reglamento Interno del Registro, será incorporada al Sistema de Información, a fin de garantizar la transparencia de las actividades de las organizaciones, así como de las acciones de fomento que lleven a cabo las dependencias y entidades, con base en los artículos 7 y 14 de la Ley.

Artículo 21. Es responsabilidad del Registro la custodia de la información recabada y contenida en los archivos electrónicos y base de datos del Sistema de Información, conforme a la normatividad vigente. El Registro determinará los datos y elementos que deberá contener el Sistema de Información, de conformidad con lo establecido en el capítulo cuarto de la Ley.

Artículo 22. Corresponde a la Secretaría Técnica como encargada del Registro:

- I. Determinar las normas técnicas para el desarrollo del Sistema de Información, y
- II. Administrar su base de datos.

Artículo 23. Las organizaciones con inscripción vigente en el Registro que reciban apoyos o estímulos públicos a las dependencias o entidades deberán proporcionar la información que les sea requerida por las mismas en los términos de la fracción IV del artículo 7 de la Ley.

Artículo 24. La Secretaría Técnica integrará la información enunciada en los artículos anteriores para su presentación en el pleno de la Comisión.

Artículo 25. Para efectos de que la Secretaría esté en posibilidad de cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley, podrá hacer uso de todos los datos contenidos en el Sistema de Información.

CAPITULO CUARTO

De las Modificaciones al Reglamento Interno del Registro

Artículo 26. El presente Reglamento Interno del Registro podrá ser modificado a propuesta que, por escrito, presente cualquiera de los miembros de la Comisión. Las modificaciones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los integrantes de la Comisión, presentes en la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interno del Registro entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. La Secretaría Técnica deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en la página electrónica, los formatos a que se refieren los artículos 15 y 16 de este Reglamento Interno del Registro, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Los integrantes de la Comisión: Por la Secretaría de Gobernación: el Subsecretario de Desarrollo Político, **Francisco José Paoli Bolio**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Subsecretaria para Temas Globales, **Patricia Olamendi Torres**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Titular del Indesol y Secretaria Técnica de la Comisión, **Cecilia Loría Saviñón**.- Rúbrica.

REGLAMENTO Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en sesión plenaria de fecha 24 de junio de 2004, por mayoría de votos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y segundo transitorio de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPITULO UNO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente.

Artículo 2. La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil tiene por objeto facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ley, así como la definición de mecanismos para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las políticas públicas.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Acuerdo: Al Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo de 2004;

II. Comisión: La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. Consejo: El Consejo Técnico Consultivo;

IV. Ley: La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 2004.

V. Organizaciones: Las Organizaciones de la Sociedad Civil;

VI. Registro: El Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

VII. Reglamento: El Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y

VIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

CAPITULO DOS

De la Integración y Atribuciones de la Comisión

Artículo 4. La Comisión se conformará por un representante, de las siguientes secretarías: de Desarrollo Social, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica, de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, y de Relaciones Exteriores.

Los representantes de las dependencias, tendrán el rango de subsecretario u homólogo, al menos, y concurrirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto, quienes podrán designar suplentes que tengan un nivel mínimo de Director General o equivalente. Dicha designación y cualquier modificación, deberá ser notificada por escrito con diez días hábiles a la Secretaría Técnica, para quedar debidamente acreditadas. Los suplentes tendrán en el seno de la Comisión las mismas facultades en ausencia del propietario.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, cuyos representantes tendrán un nivel de Director General o equivalente, cuando se traten asuntos de su competencia; así mismo, a representantes de los sectores social y privado.

El cargo de miembro de la Comisión será honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 5. La Comisión tendrá, además de las atribuciones que le señala el artículo 11 de la Ley, las siguientes:

I. Proponer a la Secretaría los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades para la realización de las actividades de fomento a que se refiere la Ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades;

II. Recibir a través de la Secretaría Técnica el Informe Anual de las organizaciones sobre sus actividades y propósitos, para mantener actualizado el Sistema de Información;

III. Elaborar y publicar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal un Informe Anual de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos otorgados a favor de las organizaciones, el cual se incluirá como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Ejecutivo al Congreso de la Unión y de la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Convocar anualmente al Consejo para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento a las actividades de las organizaciones;

V. Designar al servidor público que presidirá el Consejo;

VI. Emitir la convocatoria para elegir a los representantes y suplentes de las organizaciones ante el Consejo;

VII. Emitir la convocatoria para la selección de los representantes propietarios y suplentes ante el Consejo de los sectores académico, profesional, científico y cultural;

VIII. Invitar a los dos representantes del Poder Legislativo Federal, uno por cada Cámara, cuyo desempeño legislativo sea afín a la materia que regula la Ley, para integrar el Consejo;

IX. Crear, previo acuerdo de sus integrantes, grupos de trabajo permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto;

X. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 31 de la Ley, a través de la Secretaría Técnica, por las infracciones que cometa alguna organización;

XI. Substanciar y emitir las resoluciones de los recursos de revisión en contra de las resoluciones que se dicten conforme a la Ley;

XII. Modificar el Reglamento Interior de la Comisión;

XIII. Expedir el Reglamento Interno del Registro, y

XIV. Evaluar la administración y funcionamiento del registro y llevar un seguimiento de los apoyos y estímulos que otorguen las dependencias y entidades a las organizaciones.

Artículo 6. La Secretaría Técnica tendrá, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 del Acuerdo, las siguientes:

I. Representar legalmente a la Comisión;

II. Organizar el funcionamiento de la Comisión;

III. Promover la celebración de convenios que la Comisión determine que sean necesarios;

IV. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

V. Conocer y determinar el calendario de sesiones de la Comisión y los asuntos a tratar correspondientes;

VI. Dar a conocer el orden del día de cada sesión y verificar el quórum para la celebración de las sesiones de la Comisión;

VII. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;

VIII. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Comisión y hacer el seguimiento de su cumplimiento, así como informar periódicamente a los integrantes de la Comisión su avance;

IX. Emitir las resoluciones en que se impongan sanciones por infracciones cometidas por las organizaciones, previo acuerdo de la Comisión;

X. Firmar todos los documentos que expida la Comisión y la correspondencia oficial de la misma;

XI. Proveer de información, documentación, apoyo logístico y espacio físico a los integrantes de la Comisión y del Consejo durante sus sesiones;

XII. Vigilar el buen funcionamiento de los aspectos administrativos de la Comisión;

XIII. Formular informes que permitan conocer el estado operativo de la Comisión;

- XIV.** Registrar los acuerdos de la Comisión y llevar los archivos de la misma;
- XV.** Integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones de la Comisión;
- XVI.** Designar coordinadores en los grupos de trabajo permanentes o transitorios que se creen, y
- XVII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.

Artículo 7. Los integrantes de la Comisión, además de las atribuciones y obligaciones contenidas en el artículo 14 del Acuerdo, tendrán las siguientes:

- I.** Representar a las dependencias ante la Comisión;
- II.** Proponer a la Comisión la realización de programas o estudios que coadyuven a la buena marcha de la misma;
- III.** Informar a la Comisión acerca de los trabajos y comisiones que le encomiende la Comisión;
- IV.** Participar en los grupos de trabajo permanentes o transitorios que se creen, y
- V.** Las demás afines a las anteriores.

CAPITULO TRES De las Sesiones

Artículo 8. La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

Artículo 9. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos cuatro veces al año. Las extraordinarias se llevarán a cabo a petición de los miembros de la Comisión para considerar asuntos especiales, en la fecha que con la debida oportunidad señale la Secretaría Técnica.

Artículo 10. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias se comunicarán con cinco días hábiles antes de su celebración, mediante comunicación escrita de la Secretaría Técnica.

Artículo 11. Las convocatorias serán por escrito y contendrán el lugar, hora y fecha en que se celebrarán las sesiones, así como el orden del día e irán acompañadas de la documentación correspondiente.

Artículo 12. Para que la Comisión se considere legalmente instalada en sesiones ordinarias o extraordinarias, será necesaria la asistencia de todos los miembros de la Comisión y sus resoluciones serán válidas cuando se aprueben por mayoría de los presentes; en caso de empate, la Secretaría Técnica tendrá voto de calidad.

En caso de no reunirse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se hará una segunda convocatoria, para que dentro de los siguientes quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, la sesión se considerará válida, con la presencia de la mayoría de todos sus miembros.

Artículo 13. En las sesiones de la Comisión deberá estar siempre presente la Secretaría Técnica o, en su ausencia, por su suplente, la que tendrá a su cargo la conducción de las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates.

Artículo 14. Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I.** Lista de presentes y declaratoria relativa a quórum;
- II.** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III.** Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- IV.** Consignación de acuerdos, y
- V.** Atención de asuntos generales.

Artículo 15. Las actas de las sesiones serán aprobadas y firmadas por la Secretaría Técnica, así como por los demás integrantes de la Comisión, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados, así como la circunstancia de que las convocatorias se realizaron en los términos previstos en el presente Reglamento, siendo nulas de no ser así.

Artículo 16. Los grupos de trabajo permanentes o transitorios, se reunirán con la periodicidad que se requiera siendo aplicables en lo conducente las normas de este capítulo. Las convocatorias a sesiones de los grupos de trabajo serán suscritas por el coordinador que corresponda.

CAPITULO CUARTO

Del Procedimiento para la Modificación del Reglamento

Artículo 17.- Para poder efectuar cambios al presente Reglamento se requerirá la solicitud por escrito de cualquiera de los miembros de la Comisión y será discutido como único punto en sesión extraordinaria y se aprobará por mayoría simple.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno de la Comisión.

Así la acordaron los miembros de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil cuatro.- Los integrantes de la Comisión: Por la Secretaría de Gobernación: el Subsecretario de Desarrollo Político, **Francisco José Paoli Bolio**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Subsecretaria para Temas Globales, **Patricia Olamendi Torres**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Directora General del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Loría Saviñón**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas y Centro de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE "EL EJECUTIVO FEDERAL", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQ. JESUS TAPIA MAYANS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y CENTRO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, EL C. TOMAS BRITO LARA, Y EL LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "LOS AYUNTAMIENTOS", DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2003-2006, SUSCRITO ENTRE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN), REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FERNANDO CALZADA FALCON, Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE (SEDESPA), REPRESENTADA POR SU TITULAR, PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO, EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY, MISMO QUE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 suscrito entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos,

acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL":

- I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que de conformidad con los artículos 43 y 44 de su Reglamento Interior tiene una Delegación en el Estado de Tabasco, misma que ejecuta los programas y acciones que competen a la Secretaría en el ámbito territorial de la entidad federativa.
- I.3.- Que el C. Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez fue designado Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, por nombramiento otorgado en su favor con fecha 1 de abril de 2002, por la C. Lic. Josefina E. Vázquez Mota, Secretaria de Desarrollo Social; mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para obligarse, en los términos del presente Acuerdo.
- I.4.- Que para efectos de este Acuerdo de Coordinación, obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SCAOP:

- II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, 26 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre otras atribuciones: instrumentar, conducir, aplicar, en su caso, difundir y evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo urbano, asentamientos humanos, obras públicas, comunicaciones, vivienda, agua potable y alcantarillado, con base en la legislación, normatividad y lineamientos aplicables; asimismo, intervenir en los programas crediticios para la vivienda, regular el desarrollo urbano de las diversas localidades y centro de población, vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas técnicas aplicables al uso del suelo, establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades, además intervenir en los actos vinculados con la transferencia o enajenación de las reservas territoriales, determinar las provisiones, usos, reservas y destino de áreas y predios propiedad del Estado.
- II.2.- El C. Arq. Jesús Tapia Mayans, fue designado Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por nombramiento otorgado en su favor con fecha 23 de marzo del año 2002, por el C. Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado; mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para obligarse, en los términos del presente Acuerdo.
- II.3 Que tiene su domicilio ubicado en la avenida Sagitario número 101, altos esquina avenida Adolfo Ruiz Cortines, Fraccionamiento Loma Linda, ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

III. DECLARAN "LOS AYUNTAMIENTOS":

- III.1.-Que son entidades públicas legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos previstos por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 4, 19, 29 fracciones II, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV, 65 fracciones I, III, IV, VI, XIII, XIV y XVI, 67, 79 fracción XIII, 80 fracción V y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo que tienen capacidad legal y suficiente para suscribir el presente Acuerdo.
- III.2.-Que dentro de los fines del Ayuntamiento se encuentra la prestación de los servicios públicos y la promoción de mejores niveles de vida para sus habitantes, por lo que en cumplimiento de tales objetivos reconoce la importancia de optimizar recursos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.
- III.3.- Que el C. Tomás Brito Lara, fue electo Presidente Municipal de Cárdenas, conforme a la constancia de mayoría otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, así como al contenido del acta levantada en la sesión de cabildo de fecha 1 de enero de 2004.

III.4.- Que el C. Lic. Florizel Medina Pereznieto, fue electo Presidente Municipal de Centro, conforme a la constancia de mayoría otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, así como al contenido del acta levantada en la sesión de cabildo de fecha 1 de enero de 2004.

IV. DECLARA LA SEFIN:

IV.1.- Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, creada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, según Decreto número 063 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, extraordinario número 8 de fecha 22 de marzo del año 2002, correspondiéndole en términos de los artículos 26 fracción III y 29 de la referida Ley, entre otras atribuciones, las siguientes: regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal, de conformidad con la legislación aplicable y las políticas del titular del Poder Ejecutivo, igualmente conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades de la Administración Pública Federal; procurar con la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), la congruencia entre el ejercicio del gasto público y el presupuesto de egresos; así como elaborar en el seno del Subcomité Especializado del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y los Programas de Ingresos y Egresos del Estado.

IV.2.- Que el Lic. Fernando Calzada Falcón, fue designado Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por el C. Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado, el día 23 de marzo de 2002, mismo que no le ha sido revocado, ni por tal consecuencia limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que posee la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.

IV.3.- Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, código postal 86080 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

V.- DECLARA "LA SEDESPA":

V.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, creada mediante la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cuyas funciones, entre otras, son las de formular, normar, instrumentar, supervisar, ejecutar, promover y evaluar las políticas y programas de desarrollo social, en base a la legislación y normatividad estatal o federal aplicable, considerando la participación de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública; impulsar, instrumentar y supervisar en coordinación con las autoridades competentes, las acciones tendientes a reducir la pobreza y a fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de los habitantes de Tabasco, asegurando su interrelación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, así como colaborar con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y la Secretaría de Finanzas, para la transferencia, destino y evaluación de los fondos a favor del Estado que se deriven de asignaciones o aportaciones federales.

V.2.- Que la Profra. Graciela Trujillo de Cobo, fue designada Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, por nombramiento otorgado en su favor, con fecha 23 de marzo del año 2002, por el C. Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado; mismo que no le ha sido revocado ni por tal consecuencia le han sido limitadas las atribuciones que le fueron conferidas por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse, en los términos del presente Acuerdo.

V.3.- Por acta de reunión celebrada el 18 de abril del año 2002, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, y con base a sus disposiciones reglamentarias se instalaron los Subcomités Sectoriales de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, así como el Subcomité Especial de Desarrollo Social, los cuales son coordinados por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente.

V.4.- Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma, código postal 86080 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial**

de la Federación el 30 de octubre de 2002; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tabasco, así como en lo previsto por los artículos 4, 12, 26 fracciones III, VII y IX, 29, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado de Tabasco; y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, y 3 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tabasco, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, Municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Villahermosa	Centro
Cárdenas	Cárdenas
Total	2

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS AYUNTAMIENTOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de \$19'533,026.85 (diecinueve millones quinientos treinta y tres mil veintiséis pesos 85/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS AYUNTAMIENTOS" beneficiarios y demás ejecutores de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto, y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS AYUNTAMIENTOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$24'097,040.54 (veinticuatro millones noventa y siete mil cuarenta pesos 54/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte de presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

Estado	\$9'128,028.54 (nueve millones ciento veintiocho mil veintiocho pesos 54/100 M.N.)
Municipio de Cárdenas	\$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Municipio de Centro	\$12'469,012 00 (doce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doce pesos 00/100 M.N.)

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas, cuya descripción se señala en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para suelo para vivienda social y desarrollo urbano
7,713	55

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a "LOS AYUNTAMIENTOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

I) "LA SEDESOL":

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS AYUNTAMIENTOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación, apoyar en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

II) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS":

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para los efectos de su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS AYUNTAMIENTOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, cómo instancia ejecutora de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS AYUNTAMIENTOS", se hará por conducto de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia,

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS AYUNTAMIENTOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS AYUNTAMIENTOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación,

conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", el Estado y los municipios se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y los municipios en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" o a "LOS AYUNTAMIENTOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegración, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a su través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y a través de éste a "LOS AYUNTAMIENTOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos legales a partir de la fecha de firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue por las partes y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del

Estado: el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, **Jesús Tapia Mayans**.- Rúbrica.- Por los Ayuntamientos: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Tomás Brito Lara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Florizel Medina Pereznieto**.- Rúbrica.- Por la SEFIN: el Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.- Por la SEDESPA: la Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.- Por la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Estatal, **Ariel E. Cetina Bertruy**.- Rúbrica.

ANEXO I

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA
HABITAT VERTIENTE GENERAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y CENTRO**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 15 de marzo de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y CENTRO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Cárdenas	Fraccionamiento Cañales 1a., 2a. y 3a. Etapas Polígono 27010
Villahermosa	Colonia José Ma. Pino Suárez Sector Asunción Castellanos Polígono 27002
	Colonia Gaviotas Sur Sector Armenia Polígono 327001
	Colonia Miguel Hidalgo Polígono 27004

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue por las partes y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Ariel Enrique Cetina Bertruy**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.- Por los Ayuntamientos: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Tomás Brito Lara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Florizel Medina Pereznieto**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, **Jesús Tapia Mayans**.- Rúbrica.- Por la SEDESPA: la Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.

ANEXO II

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 15 de marzo de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS MUNICIPIOS DE CENTRO Y CARDENAS, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO

- **Acciones Emblemáticas de Desarrollo Social:**

Acción	Meta
--------	------

Establecimiento de un Centro de Cómputo	2
Capacitación para la elaboración de pan dulce y de sal	3
Apoyo de equipo para instalación de espacio de usos múltiples	3
Dotación de equipo para un Gimnasio Mixto	3
Estímulos económicos para Adultos Mayores	3
Instalación de una Ludoteca	2
Taller de Retapizado de Muebles	3
Impartición de Taller de Cortinería	3
Reacondicionamiento de Aula del Jardín de Niños "Concepción Glez."	1
Curso de capacitación en Cómputo	1
Impartición de Taller de Electrodomésticos	2
Establecimiento de Taller de Herrería	2
Reforzamiento de una Ludoteca	1
Equip. de Unidad Móvil de Diagnóstico y Detección de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario	1
Construcción del comedor del CENDI Municipal "Carmen Vázquez de Mora"	1
Equipamiento del CENDI Gaviotas "Carmen Mora"	1

- **Acciones Emblemáticas de Desarrollo Urbano:**

Acción	Meta
Rehabilitación del colector principal de alcantarillado sanitario en calle independencia	1
Suministro de tubería para la rehabilitación del colector principal de alcantarillado sanitario en la calle Independencia	1
Construcción de Canchas de Usos múltiples del Centro de Desarrollo Hábitat	3
Construcción de la Red de Distribución para Agua Potable	2
Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario	2
Suministro de Tubería para la Construcción de la Red de Distribución para Agua Potable	2
Ampliación de Alumbrado Público	1
Suministro de Tubería para la Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario	2
Equipamiento y Arreglo Electromecánico	1
Construcción de Cárcamo de bombeo de 6 m de diámetro, caseta de operación y cerca perimetral	1
Subestación eléctrica de 75 kVA	1
Construcción de Colector de Alcantarillado Pluvial	1
Suministro de Tubería para construcción de colector de Alcantarillado Pluvial	1
Construcción de un Centro de Desarrollo Hábitat	3
Estudio Integral para el Mejoramiento en los servicios de Agua Potable y alcantarillado sanitario, pluvial y saneamiento Cd. Villahermosa y Z.C.	1
Estudio para la Elaboración de Atlas de riesgo de la zona metropolitana Villahermosa-Nacajuca 2004-2030	1
Actualización del Programa de Desarrollo Urbano sustentable para el centro de población de Villahermosa (2004)	3

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS

- **Acciones Emblemáticas de Desarrollo Social:**

Acción	Meta
Establecimiento de un Centro de Cómputo	1
Apoyo con piezas ortopédicas	1
Apoyo a mujeres con Estudios de Mastografía	1
Establecimiento de un taller de Repujado en Aluminio	1

- **Acciones Emblemáticas de Desarrollo Urbano:**

Acción	Meta
Estudio de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Cárdenas	1
Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario	1
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario 1a. Etapa	1

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

- **Acciones Emblemáticas de Desarrollo Urbano:**

Acción	Meta
Adquisición de tres predios colindantes entre sí para Reserva Territorial con superficie conjuntada de 26.97 hectáreas, ubicado en el Corredor Parrilla-Playas del Rosario	1
Adquisición de un predio para Reserva Territorial con superficie de 8.16 hectáreas, ubicado en el Corredor Parrilla-Playas del Rosario	1

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue por las partes, y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Ariel Enrique Cetina Bertruy**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.- Por los Ayuntamientos: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Tomás Brito Lara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Florizel Medina Pereznieto**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, **Jesús Tapia Mayans**.- Rúbrica.- Por la SEDESPA: la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente Fronterizo del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y los municipios de Emiliano Zapata y Tenosique de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE FRONTERIZO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQ. JESUS TAPIA MAYANS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE EMILIANO ZAPATA Y TENOSIQUE REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LIC. FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y LIC. OCTAVIO MEDINA GARCIA, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "LOS AYUNTAMIENTOS", DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2003-2006, SUSCRITO ENTRE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONVENIO MARCO", CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN) REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FERNANDO CALZADA FALCON, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE (SEDESPA) REPRESENTADA POR SU TITULAR, PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO, EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY, MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO

DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET) REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, suscrito entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDESOL":

- I.1.-** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.-** Que de conformidad con los artículos 43 y 44 de su Reglamento Interior tiene una Delegación en el Estado de Tabasco, misma que ejecuta los programas y acciones que competen a la Secretaría en el ámbito territorial de la entidad federativa.
- I.3.-** Que el C. Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, fue designado Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, por nombramiento otorgado en su favor con fecha 1 de abril de 2002, por la C. Lic. Josefina E. Vázquez Mota, Secretaria de Desarrollo Social; mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para obligarse, en los términos del presente Acuerdo.
- I.4.-** Que para efectos de este Acuerdo de Coordinación, obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

II.- DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SCAOP:

- II.1.-** Que la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 26 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre otras atribuciones: instrumentar, conducir, aplicar en su caso, difundir y evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo urbano, asentamientos humanos, obras públicas, comunicaciones, vivienda, agua potable y alcantarillado, con base en la legislación, normatividad y lineamientos aplicables; asimismo, intervenir en los programas crediticios para la vivienda, regular el desarrollo urbano de las diversas localidades y centro de población, vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas técnicas aplicables al uso del suelo, establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades, además intervenir en los actos vinculados con la transferencia o enajenación de las reservas territoriales, determinar las provisiones, usos, reservas y destino de áreas y predios propiedad del Estado.
- II.2.-** El C. Arq. Jesús Tapia Mayans, fue designado Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por nombramiento otorgado en su favor con fecha 23 de marzo del año 2002, por el C. Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado; mismo que no le ha sido revocado ni limitadas

las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para obligarse, en los términos del presente Acuerdo.

II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Sagitario número 101 altos esquina avenida Adolfo Ruiz Cortines, Fraccionamiento Loma Linda, código postal 86059, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

III.- DECLARAN “LOS AYUNTAMIENTOS”:

III.1.- Que son entidades públicas legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos previstos por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 4, 19, 29 fracciones II, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV, 65 fracciones I, III, IV, VI, XIII, XIV y XVI, 67, 79 fracción XIII, 80 fracción V y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo que tienen capacidad legal y suficiente para suscribir el presente Acuerdo.

III.2.- Que dentro de los fines del Ayuntamiento se encuentra la prestación de los servicios públicos y la promoción de mejores niveles de vida para sus habitantes, por lo que en cumplimiento de tales objetivos reconoce la importancia de optimizar recursos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.

III.3.- Que el C. Lic. Francisco Javier Conde Ordorica, fue electo Presidente Municipal de Emiliano Zapata, conforme a la constancia de mayoría otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, así como al contenido del acta levantada en la sesión de cabildo de fecha 1 de enero de 2004.

III.4.- Que el C. Lic. Octavio Medina García, fue electo Presidente Municipal de Tenosique, conforme a la constancia de mayoría otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, así como al contenido del acta levantada en la sesión de cabildo de fecha 1 de enero de 2004.

IV.- DECLARA LA SEFIN:

IV.1.- Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, creada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, según Decreto número 063 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, extraordinario número 8 de fecha 22 de marzo del año 2002, correspondiéndole en términos del artículo 26 fracción III y 29 de la referida Ley, entre otras atribuciones, las siguientes: regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal, de conformidad con la legislación aplicable y las políticas del titular del Poder Ejecutivo, igualmente conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades de la Administración Pública Federal; procurar con la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), la congruencia entre el ejercicio del gasto público y el presupuesto de egresos; así como elaborar en el seno del Subcomité Especial del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y los Programas de Ingresos y Egresos del Estado.

IV.2.- Que el Lic. Fernando Calzada Falcón, fue designado Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por el C. Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado, el día 23 de marzo de 2002, mismo que no le ha sido revocado, ni por tal consecuencia limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que posee la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.

IV.3.- Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, código postal 86080 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

V.- DECLARA “LA SEDESPA”:

V.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, creada mediante la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cuyas funciones entre otras, son las de formular, normar,

instrumentar, supervisar, ejecutar, promover y evaluar las políticas y programas de desarrollo social, en base a la legislación y normatividad estatal o federal aplicable, considerando la participación de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública; impulsar, instrumentar y supervisar en coordinación con las autoridades competentes, las acciones tendientes a reducir la pobreza y a fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de los habitantes de Tabasco, asegurando su interrelación con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas derivados del mismo, así como colaborar con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y la Secretaría de Finanzas, para la transferencia, destino y evaluación de los fondos a favor del Estado que se deriven de asignaciones o aportaciones federales.

V.2.- Que la Profra. Graciela Trujillo de Cobo, fue designada Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, por nombramiento otorgado en su favor, con fecha 23 de marzo del año 2002, por el C. Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado; mismo que no le ha sido revocado ni por tal consecuencia le han sido limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse, en los términos del presente Acuerdo.

V.3.- Por acta de reunión celebrada el 18 de abril del año 2002, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, y con base a sus disposiciones reglamentarias se instalaron los Subcomités Sectoriales de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, así como el Subcomité Especial de Desarrollo Social, los cuales son coordinados por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente.

V.4.- Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma, código postal 86080 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2002; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tabasco 2003-2006, así como en lo previsto por los artículos 4, 12, 26 fracciones III, VII y IX, 29, 33 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado de Tabasco, y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, y 3 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tabasco, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa, materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego

a lo establecido en las Reglas Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Tenosique de Pino Suárez	Tenosique
Emiliano Zapata	Emiliano Zapata
Total	2

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS AYUNTAMIENTOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$2'622,363.58 (dos millones seiscientos veintidós mil trescientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente Fronterizo, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS AYUNTAMIENTOS" beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal.

SEPTIMA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS AYUNTAMIENTOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$3'015,718.16 (tres millones quince mil setecientos dieciocho pesos 16/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

Municipio de E. Zapata	\$805,851.00 (ochocientos cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)
Municipio de Tenosique	\$2'209,867.16 (dos millones doscientos nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 16/100 M.N.)

**CAPITULO IV
DE LAS METAS**

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LOS AYUNTAMIENTOS” convienen en alcanzar con recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas, cuya descripción se señala en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para suelo para vivienda social y desarrollo urbano
962	4

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

**CAPITULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES**

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LOS AYUNTAMIENTOS” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a “LOS AYUNTAMIENTOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

I) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS AYUNTAMIENTOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación, apoyar en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios ámbito de su responsabilidad.

II) “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” Y “LOS AYUNTAMIENTOS”

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para los efectos de su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS AYUNTAMIENTOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS AYUNTAMIENTOS", se hará por conducto de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS", -estos últimos a través del primero señalado-, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS AYUNTAMIENTOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS AYUNTAMIENTOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", el Estado y los municipios se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y los municipios en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" o a "LOS AYUNTAMIENTOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y a través de éste a "LOS AYUNTAMIENTOS" a fines distintos de los pactados; y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, **Jesús Tapia Mayans**.- Rúbrica.- Por los Ayuntamientos: el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Francisco J. Conde Ordorica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Octavio Medina García**.- Rúbrica.- Por la SEFIN: el Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.- Por la SEDESPA: la Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.- Por la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Estatal, **Ariel E. Cetina Bertruy**.- Rúbrica.

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA
HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA EN LOS MUNICIPIOS DE EMILIANO ZAPATA Y TENOSIQUE**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 15 de marzo de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS MUNICIPIOS DE EMILIANO ZAPATA Y TENOSIQUE, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Emiliano Zapata	Colonia Elda y José Polígono 27041
	Colonia El Tucuy Colonia Heberto Cabrera Polígono 327016
Tenosique	Colonia Certeza Polígono 27111
	Colonia Obrera Polígono 27110

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue por las partes y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Ariel Enrique Cetina Bertruy**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.- Por los Ayuntamientos: el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Francisco Javier Conde Ordorica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Octavio Medina García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, **Jesús Tapia Mayans**.- Rúbrica.- Por la SEDESPA: la Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.

ANEXO II

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 15 de marzo de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS MUNICIPIOS DE EMILIANO ZAPATA Y TENOSIQUE, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

• **Acciones Emblemáticas de Desarrollo Social:**

Acción	Meta
Impartición de Taller para elaboración de Repostería	2

• **Acciones Emblemáticas de Desarrollo Urbano:**

Acción	Meta
Suministro y colocación de contenedores de Basura	1
Construcción de Pavimento Hidráulico	3
Construcción de Guarniciones de Concreto Hidráulico	2
Construcción de Banqueta de Concreto Hidráulico	2
Construcción de Red de Drenaje Sanitario	1
Construcción de Red de Agua Potable	1
Elaboración de Estudio y Proyecto para protección de Zona de Riesgo de la Ciudad (Margen del Río Usumacinta)	1

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

- Acciones Emblemáticas de Desarrollo Social:**

Acción	Meta
Instalación de una Ludoteca	1
Instalación de un Taller de Herrería Artística	1
Estímulo Económico para Adultos Mayores	2

- Acciones Emblemáticas de Desarrollo Urbano:**

Acción	Meta
Pavimentación Asfáltica	1
Construcción de Red de Distribución de Energía Eléctrica	1
Elaboración de Reglamentos para Servicios Públicos	1
Constitución de Agencia Hábitat	1
Adquisición de un Predio para Reserva Territorial	1

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue por las partes, y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Ariel Enrique Cetina Bertruy**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.- Por los Ayuntamientos: el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Francisco Javier Conde Ordorica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Octavio Medina García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, **Jesús Tapia Mayans**.- Rúbrica.- Por la SEDESPA: la Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.